



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se clausura el establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO ESTRELLITAS** del Municipio de La Ceja - Antioquia y se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional N° 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Mediante el radicado 2021010337937 del 1 de septiembre de 2021 la Señora María Eugenia López Orozco, en su calidad de propietaria del **CENTRO EDUCATIVO ESTRELLITAS** del Municipio de La Ceja solicitó:

"Asunto: Solicitud de cierre del Centro Educativo Estrellitas. Como directora y representante legal del Centro Educativo Estrellitas de La Ceja del Tambo Antioquia, me permito comunicarles la decisión que hemos tomado de NO continuar ejerciendo labores educativas en dicho establecimiento. Comedidamente solicito el cierre del establecimiento educativo, lo hemos decidido debido a que en el presente año dos mil veinti y uno (2021), no hemos

"Por la cual se clausura el establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO ESTRELLITAS** del Municipio de La Ceja - Antioquia y se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad"

efectuado ni una sola matricula de alumnos en los grados de párbulos, jardín, prejardín y transición, conlleva a ello que no tiene lugar el ejercicio de labores propias del Centro Educativo Estrellitas."

El Establecimiento Educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO ESTRELLITAS** (DANE: 305376000619) del Municipio de La Ceja - Antioquia viene funcionando amparado en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 009027 del 5 de agosto de 1994, por medio de la cual se concedió una Licencia de Iniciación de Labores al nivel de educación preescolar al **CENTRO EDUCATIVO ESTRELLITAS**, ubicado en la Carrera 21 N° 22 – 59 del Municipio de La Ceja, Departamento de Antioquia.

Instituto docente privado, de carácter mixto, calendario A, jornada diurna mañana y tarde, de propiedad de María Eugenia López Orozco.

- Resolución Departamental S2018060230562 del 6 de julio de 2018, por la cual se concedió por el término de cuatro (4) años Licencia de Funcionamiento en modalidad condicional, a partir del año 2018, al establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO ESTRELLITAS**, y se le autorizó para que en el mismo se imparta Educación formal regular en el nivel de Preescolar (grados: prejardín, jardín y transición).

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Diurna (Completa), el cual se encuentra ubicado en la carrera 21 N° 22-59 del Municipio de La Ceja – Antioquia, Teléfono 5531864, NIT 21837957-2, DANE: 305376000619, de propiedad de María Eugenia López Orozco.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Clausurar a partir del año 2021 y la ejecutoria del presente acto administrativo el establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO ESTRELLITAS** (DANE: 305376000619), ubicado en la carrera 21 N° 22-59 del Municipio de La Ceja – Antioquia, Teléfono 5531864, NIT 21837957-2.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efectos legales las Resoluciones Departamentales N° 009027 del 5 de agosto de 1994 y S2018060230562 del 6 de julio de 2018, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, las cuales le dieron legalidad al **CENTRO EDUCATIVO ESTRELLITAS** en el Municipio de La Ceja.

ARTÍCULO 3°. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE sobre la clausura del **CENTRO EDUCATIVO ESTRELLITAS** del Municipio de La Ceja - Antioquia, para reportar la novedad sobre dicho Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO 4°. Notificar el presente acto al representante legal del establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO ESTRELLITAS** del Municipio de La Ceja. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará

"Por la cual se clausura el establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO ESTRELLITAS** del Municipio de La Ceja - Antioquia y se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad"

surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

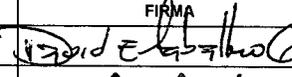
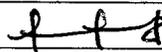
ARTÍCULO 5°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 6°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		8/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales		8/9/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.